



### INFORME DE SECRETARIA

A su despacho la presente acción de tutela impetrada por la señora ANA MARIA BARRIOS BARRIOS contra BANCO AV VILLAS, la cual fue fallada en primera instancia por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla; decisión que fue impugnada y la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**

### SECRETARIA

RADICADO	08001-41-05-004-2022-00396-01 (IMPUGNACION DE TUTELA)
ACCIONANTE	ANA MARIA BARRIOS BARRIOS
ACCIONADO	BANCO AV VILLAS

Barranquilla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la presente solicitud de amparo constitucional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admitirá y se procederá conforme lo establecen los artículos 15 y 19 del decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente impugnación, interpuesta por la accionante ANA MARIA BARRIOS BARRIOS, dentro de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**

Rad. 2022-00396-01